CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0738/2020 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 86, segundo párrafo, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 86. Realización de activos

...

La realización de esas actividades, su programa, características y especificaciones técnicas no constituirán el objeto del contrato, pero serán regulados en el mismo a fin de asegurar que el servicio contratado sea prestado con la oportunidad, calidad, suficiencia y demás condiciones pactadas. **En estas actividades, el Desarrollador podrá incluir proyectos realizados por Instituciones de Educación Superior en el Estado, cuyo objeto**

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

sea el desarrollo tecnológico y la innovación en la prestación de los servicios.

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

EN FUNCIONES
DE SECRETARIA

DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

SECRETARIO

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO